



# Política lingüística: lengua, cultura e identidad, el ejemplo de Cataluña

Mercè Pujol Berché

## ► To cite this version:

Mercè Pujol Berché. Política lingüística: lengua, cultura e identidad, el ejemplo de Cataluña. *Amnis - Revue de civilisation contemporaine, Europe/Amériques, TELEMME - UMR 6570*, 2013, Politiques culturelles et identités dans l'Espagne contemporaine (XXe-XXIe siècles), 10.4000/amnis.2061 . hal-01659206

**HAL Id: hal-01659206**

**<https://hal-univ-paris10.archives-ouvertes.fr/hal-01659206>**

Submitted on 16 Jan 2018

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

« Política lingüística: lengua, cultura e identidad, el ejemplo de Cataluña », *Amnis* [En ligne], | 2013, mis en ligne le 20 novembre 2013, URL : <http://amnis.revues.org/2061>

## ***Política lingüística: lengua, cultura e identidad.***

### ***El ejemplo de Cataluña***

***Mercè Pujol Berché***

***Université Paris Ouest Nanterre La Défense, EA 369***

***mercepujolberche@gmail.com***

El llamado nacionalismo catalán se ha ido construyendo con casi los mismos parámetros que los nacionales de estado -territorio, lengua e identidad-, siendo una de las características más definitorias, la lengua, la llamada por Pompeu Fabra lengua ancestral elevada a lengua nacional. En efecto, desde diferentes sectores del nacionalismo catalán, se considera a la lengua como uno de los elementos constitutivos de la nación catalana. El estado de las Autonomías quería, entre otras cosas, establecer una estructura administrativo-política capaz de sobrepasar los grandes desequilibrios entre las regiones observados y forjados en los siglos XVIII y XIX y las heridas colectivas del siglo XX. A pesar de todo ello, la « violencia simbólica » quedaba ahí y las tensiones estructurales siguen sin resolverse. Según el partido o los partidos en el poder, la visión de España y la construcción que de una nación quieren hacer, varía entre la unidad política centralizada, centralista y homogénea del Estado-nación y los movimientos independentistas de ruptura. Se discuten nuevamente el estado-nación unitario, homogéneo y monolingüe, las posiciones separatistas para algunos, la federación, como nivel intermediario, para otros. Todos sabemos que Cataluña reivindica, como así consta en el Estatuto de autonomía, su estatus de nación y la lengua catalana es y ha sido objeto sociocultural, lingüístico y arma política de unos y otros.

Para demostrar cómo la lengua catalana es indisociable de un proyecto nacional catalán, deberemos mencionar brevemente algunos hechos históricos -siglos XIX, XX y XXI- que nos permitirán anclar y contextualizar mejor la relación entre lengua, identidad y cultura en el Principado, ya que sin recordar la historia es imposible entender cómo se elabora una política lingüística: por qué, con qué finalidad, cómo. Estas pinceladas históricas nos recordarán que hubo periodos de prohibición de la lengua catalana con periodos –relativamente cortos- de uso libre de la misma y por lo tanto de democracia. Aunque a pesar de la prohibición, la gente ha seguido utilizando la lengua y que los diferentes partidos políticos en el Gobierno catalán nunca han querido dos comunidades lingüísticas –castellana y catalana- separadas, sino una sola, bilingüe (salvo excepciones de partidos extremistas tanto de derechas como de izquierdas). Veremos también como ha existido y sigue existiendo una oscilación entre lo catalán y lo español, un « tira y afloja » entre los gobiernos centrales y los regionales o autonómicos a propósito de la lengua y, como no, de la nación y el Estado.

Abordaremos posteriormente los artículos de la Constitución de la II República y la actual de 1978 y los de los Estatutos catalanes de 1979 y 2006 relacionados con la lengua. Pondremos en evidencia que hay una continuidad entre la Constitución de la II

República y la de la Monarquía Constitucional, y que, a partir del marco de la Carta Magna, el estatuto catalán de 1979 recoge lo fundamental del estatuto de 1932. Un paso importante con relación a la legitimidad del catalán en Cataluña se dará en 2006 aunque el fallo del Tribunal Constitucional de 2010 considerará como anticonstitucionales algunos artículos, sobre todo el relacionado con el deber de conocer la lengua catalana por parte de los residentes en el Principado. Nuevamente un « tira y afloja » entre el nacionalismo español –unitario, monolingüe y monocultural- y los nacionalistas catalanes.

Expondremos en la tercera parte un balance de la política lingüística llevada a cabo desde la democracia hasta la actualidad mencionando las diferentes etapas de la misma en función de los cambios demográficos (pero no solo), de la relación con el Estado central y de los resultados obtenidos en las diferentes acciones de *aménagement linguistique*, como dicen los quebequeses, espejo en el cual se miran los políticos catalanes. Destacaremos la constante de todas ellas: la de considerar a la lengua catalana no solo como signo de identidad, formando parte de la cultura catalana, sino como herramienta de cohesión social, desde el « es catalán todo aquel que vive y trabaja en Cataluña » de la coalición liberal y democrátacristiana de Convergencia i Unió hasta el « pacto nacional para vivir juntas y juntos » del gobierno tripartita de izquierdas formado por los socialistas, los de Esquerra republicana y los de Izquierda Unida-Verdes.

## PINCELADAS HISTÓRICAS

Expondremos, para empezar, unos cuantos datos que jalonan la relación entre la cultura, la lengua catalana y la identidad desde un punto de vista político. La lengua catalana es considerada como elemento definitorio de la identidad de Cataluña, elemento por lo tanto del particularismo cultural y lingüístico con relación a España. El debate actual en Cataluña alrededor de la realización de una consulta popular por la independencia y la creación de un estado independiente de España no es nuevo, es el producto de la historia que se inicia en el siglo XVIII con la sucesión a la corona española (1700-1714). A pesar de la prohibición de la lengua catalana durante el siglo XVIII (decreto de *Nova Planta*<sup>1</sup> de Felipe V) se observa una fidelidad lingüística bien enraizada; en otras palabras, la gente utiliza cotidianamente esta lengua. A partir de mediados del siglo XIX surge una conciencia todavía más clara sobre el uso de la lengua en los ámbitos públicos y el debate sobre la lengua, la identidad y la nación emerge con fuerza. Destacaremos obviamente, la celebración de « Els Jocs florals » (Juegos florales<sup>2</sup>) con el resurgimiento de la literatura, la reanimación de la catalanidad, al mismo tiempo que se reivindicaba la españolidad de Cataluña<sup>3</sup>, como así lo demuestran las palabras pronunciadas por el secretario de estos últimos, Antoni de Bofarull, en 1858, quien subraya que el « pasado glorioso de Cataluña es compatible

---

<sup>1</sup> Durante el periodo de 1707 à 1715 hay abolición de los fueros, se organizan territorialmente los Reinos de España y el castellano se convierte en la lengua obligatoria de la administración, la justicia y la enseñanza. Después de la Guerra de sucesión de España, se priva Aragón y Valencia (1707), Baleares (1715) y Cataluña (1716) de sus instituciones y del derecho a utilizar el catalán.

<sup>2</sup> Los *Jocs Florals* tuvieron lugar entre 1857 y 1872. Se consideran los celebrados en 1859, como el primer paso de retorno de la literatura burguesa hacia la lengua catalana. La literatura popular siempre había utilizado esta lengua.

<sup>3</sup> Véase De la Granja, Justo & Beramendi, Justo & Anguera, Pere (2001). *La España de los nacionalismos y las autonomías*. Madrid, Síntesis, 2001.

con la españolidad del presente »<sup>4</sup>. Este « doble vínculo », esta doble identidad o, en el ámbito de la lengua, este bilingüismo diglósico<sup>5</sup> se observa también en la famosa « Oda a España » escrita en 1898 por Joan Maragall que empieza de forma explícita con una declaración a la vez de la España plural y de la españolización de Cataluña<sup>6</sup>. Así durante todo el siglo XIX el imaginario catalán se fue nutriendo de componentes míticos y mistificados, a la vez históricos<sup>7</sup> y literarios<sup>8</sup>, imaginario en el cual el mito catalán y el mito español van oscilando a partir de la ley Moyano<sup>9</sup>. Dicho de otra forma, las tradiciones, las artes y obviamente la lengua van promoviéndose de forma ideológica para ir creando una comunidad imaginada<sup>10</sup>.

Con la industrialización, Cataluña se transforma demográficamente puesto que la gente del campo se dirige hacia las ciudades y van llegando españoles procedentes de otras regiones, sobre todo de Murcia, que lingüísticamente se van integrando en la sociedad catalana. En el ámbito político, la *Lliga Regionalista* creada entre 1898 y 1901<sup>11</sup>, como consecuencia del desastre de 1898 y la incapacidad del Gobierno español de llevar a cabo un proyecto político, estará en el poder hasta la dictadura de Primo de Rivera (1923) y mostrará un catalanismo conservador (burgués), muy regionalista

---

<sup>4</sup> Anguera, Pere « Nacionalismo e historiografía en Cataluña. Tres propuestas en debate », in Forcadell, Carlos (Ed.) *Nacionalismo e historia*. Zaragoza, Institución Fernando El Católico & CSIC, 1998, 73-88.

<sup>5</sup> Bilingüismo diglósico en el sentido que los catalanes utilizaban el catalán en sus interacciones orales, mientras que utilizaban el castellano en la escritura y en ámbitos orales formales. Hay que decir también que la escuela, factor de alfabetización y de escolarización, no estaba tan extendida como en la actualidad y que por lo tanto la mayoría de la gente de la época era analfabeta.

<sup>6</sup> Nuestra traducción: « Escucha España la voz de un hijo que te habla en lengua no castellana. Yo te hablo en la lengua que mi tierra áspera me ha dado. En esta lengua, estos que te han hablado son poco numerosos. En la otra [son] demasiado [numerosos] ». Bonaventura Carles Aribau había publicado en 1832 una *Oda a La Pàtria*.

<sup>7</sup> La primera obra de historia propiamente dicha es la de Antonio de Capmany, luego se publica la de Víctor Balaguer en 1860 (*Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*), en la que el autor es consciente de la función social de la misma y de la utilización de la historia como propaganda. Aunque si hay algún -ismo es, según Anguera, el españolismo. Cf. Anguera, Pere (1998b). « El nacionalismo catalán desde sus orígenes a 1930 », in Guereña, J.-L. (Coord). *Les nationalismes dans l'Espagne contemporaine. Idéologies, mouvements, symboles*. París, Éditions du temps, 1998 117-146. La primera historia nacional de Cataluña es la de Antoni Aulèstia Pijoan, publicada en 1887, *Història de Catalunya*.

<sup>8</sup> La primera publicación catalana con conciencia reivindicativa es *Lo Verdader Català*, que se proclama a la vez española y catalana « som espanyols, se dirà, es molt cert, però la circumstancia de ser espanyols no priva que siam verdaders catalans. *Espanya es la nostra nació; però Catalunya es la nostra Patria* » (Somos españoles, se dirá, es muy cierto, pero la circunstancia de ser españoles no priva que seamos verdaderos catalanes. España es nuestra nación, pero Cataluña es nuestra Patria). Joaquim Rubió i Ors, *Lo gaiter del Llobregat*. Frederic Soler (Serafí Pitarrá) publicando *La Esquella de la Torratxa* contribuyó mucho a la recuperación de la lengua catalana.

<sup>9</sup> La Ley Moyano integra el proyecto de Ley de Instrucción Pública de 9 de diciembre de 1857 y echa las bases del sistema educativo español. La ley estuvo vigente hasta bien entrado el siglo XX (1970) con la promulgación de la Ley General de Educación de 1970.

<sup>10</sup> Véase Fernández García, Alicia & Petithomme, Mathieu, « Introduction. Du nationalisme d'État aux nationalismes espagnols, la réinvention de la « nation » espagnole depuis la transition démocratique », in Fernández García, Alicia & Petithomme, Mathieu (Dir.). *Les nationalismes dans l'Espagne contemporaine (1975-2011). Compétition politique et identités nationales*. París, Armand Colin, 2012, 6-20.

<sup>11</sup> La *Lliga Regionalista* creada por diferentes grupos políticos catalanes en 1901 se creó como grupo de presión política para reivindicar en Madrid el particularismo lingüístico y cultural de Cataluña. Su órgano de prensa fue *La veu de Catalunya* (1899-1936). F. Cambó publicó *Per la concòrdia* (1930) y en el mismo año Jaume Bofill i Mates publicó *L'altra concòrdia*.

aunque con algunos valores progresistas<sup>12</sup>. Uno de sus principales líderes fue Prat de la Riba quien animará los debates sobre la nación y el estado y sobre la nacionalidad y el estado, siendo la finalidad de los mismos la de reclamar que Cataluña es una nación. Este político publicó *La nacionalitat catalana* (1906), en donde hace una clara distinción entre estado y nación<sup>13</sup>. El Estado es una « organización política y creación artificial », mientras que la Nación es una « entidad natural con una historia y una cultura en común, con una lengua propia que tiene gran importancia para la creación y la consolidación del sentimiento nacional, con un arte, un derecho<sup>14</sup> ». A partir de ahí estos conceptos van adquiriendo un fuerte valor simbólico. Vemos pues que el debate en torno a « nación » (nación catalana), con el corolario de lengua catalana e identidad no es nuevo.

Barcelona crece de forma fulgurante entre las dos exposiciones universales (1888-1926), sigue recibiendo emigrantes tanto en la misma ciudad (sobre todo) como en el resto del área de su influencia (Baix Llobregat, Vic, Berguedà: colonias industriales de minas carbón, textiles, etc.) y el tema del uso de la lengua en las escuelas es de gran vigencia<sup>15</sup>. Recordemos que ya se había solicitado a la Reina Regente (María Cristina de Habsburgo-Lorena, esposa de Alfonso XII) durante el Congreso Pedagógico<sup>16</sup> de 1888, el derecho a escolarizar en lengua catalana al menos en las escuelas de párvulos. En 1906 se celebra el *Primer Congrès Internacional de la Llengua Catalana*, organizado y presidido por Antoni M. Alcover, en el cual la ponencia de Joan Bardina plantea claramente la polémica de que el catalán sea la única lengua de enseñanza.

El catalán, como sucedió en otras construcciones nacionales, pasará de ser lengua ancestral, a lengua nacional de la mano de Pompeu Fabra que permitirá, junto con otros factores, la construcción de una identidad colectiva catalana compartida por casi toda la población de la época. Con el *Institut d'Estudis Catalans*, creado en 1907 por Prat de la Riba, se lleva a cabo, a partir de la variedad barcelonesa a la que se le quitaron los castellanismos, la estandarización de la lengua (lo que se llama normativización) que será elevada a lengua de Catalonia y de los Países Catalanes<sup>17</sup>. Pompeu Fabra jugará por lo tanto un papel explícito en la construcción de la nación catalana. Además, gracias a la *Mancomunitat catalana* creada también por Prat de la Riba en 1914 se llevan a cabo una serie de acciones culturales a favor no solo de la lengua, sino de la enseñanza y de las bibliotecas. Para los sectores populares, tanto urbanos como rurales, los valores

---

<sup>12</sup> Recordemos algunos datos de creación de partidos políticos. En 1910 se creó la *Unió Federal Nacionalista Republicana* partido presidido por Pere Coromines que conoció un fracaso considerable. La CNT fue creada en 1901, en 1917 el *Partit Republicà Català* con Francesc Layret, Companys y Marcel·lí Domingo con una no muy buena implantación. En 1919 Francesc Macià creó *La Federació Democràtica Nacionalista* y un año más tarde el *Estat Català*. En 1923 existía la *Federació Catalana del PSOE* y el mismo año se creó la *Unió Socialista de Catalunya. Esquerra Republicana de Catalunya* (con la participación de F. Macià que llegará más tarde a ser presidente de la Generalitat de Catalunya) se creó en 1931.

<sup>13</sup> Según Riquer i Permanyer, Borja de « La faiblesse du processus de construction nationale en Espagne au XIX<sup>e</sup> siècle », *Revue d'Histoire moderne et contemporaine*, 41(2), 1994, 353-366, el fracaso del nacionalismo español ante la crisis de 1898 y la convicción de un proyecto nacional (español) tiene como consecuencias el nacimiento de los llamados nacionalismos periféricos, es decir la búsqueda de otras alternativas.

<sup>14</sup> Nuestra traducción.

<sup>15</sup> Monés, Jordi, *La llengua catalana a l'escola (1714-1939)*. Barcelona, Barcanova, 1984.

<sup>16</sup> Las conclusiones de dicho congreso con relación a las lenguas otras que el español se extendían también al País Vasco y a Galicia.

<sup>17</sup> Graña i Zapata, Isabel (1995). *L'acció pancatalanista i la llengua: nostra parla (1916-1924)*. Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1995.

propios de Cataluña eran la lengua, la cultura, las tradiciones y las costumbres, mientras que los burgueses empiezan, según Riquer<sup>18</sup>, a tener una sensibilidad catalanista a través justamente de temas lingüístico-culturales. Catalanizar se opone durante los años treinta a españolizar<sup>19</sup>.

Hace más de un siglo que el autogobierno (bajo formas obviamente distintas) existe en España puesto que el Gobierno español aprobó, como acabamos de mencionar, en diciembre de 1914 la Mancomunidad con descentralización administrativa y autogobierno en materia de economía. La dictadura de Primo de Rivera (1923) paraliza todo el proceso de descentralización y de autonomía durante ocho años, de 1924 a 1932. Gracias a la II República, Cataluña obtiene su estatuto de autonomía el 9 de septiembre de 1932<sup>20</sup>. El inicio de la España de las autonomías<sup>21</sup> se sitúa por lo tanto en ese momento. La República ofrecía una coexistencia pacífica « un tipo de estado que se autodefinía como integral, es decir capaz de admitir el pluralismo territorial y de desplazar el debate sobre la definición polémica de nación hacia contenidos de políticas públicas »<sup>22</sup>. La concepción de nación por parte de Azaña (movimiento republicano-socialista) tiene carácter jurídico-político dejando de lado las cuestiones emotivas, desgraciadamente presentes y numerosas en este tipo de cuestiones.

En lo concerniente al catalán, durante la guerra civil, las clases populares siguieron contribuyendo a catalanizar el Principado gracias al uso de la lengua escrita en periódicos y carteles propagandísticos. Siguiendo nuevamente a Riquer<sup>23</sup>, la alta burguesía abandona la cuestión de la lengua o se va al extranjero por lo que no va a ocuparse de la problemática nacional catalana. Está más preocupada por sus intereses de clase que por la nacionalización de Cataluña y al final de la guerra civil renuncia a hacer política catalanista, mientras que sí lo había hecho precedentemente en 1901 ante la crisis del Estado. A pesar de la prohibición de la lengua catalana durante la dictadura franquista, siguió existiendo una conciencia lingüística importante de los catalanes hacia el uso de la lengua<sup>24</sup>. Dos datos, entre otros muchos, corroboran y ejemplifican el mantenimiento del uso de la lengua catalana durante la dictadura. Por una parte, el fenómeno de la *Nova Cançó*, a partir de 1961, con Miquel Porter Moix a la cabeza y la creación de los llamados *Setze Jutges* (Dieciséis Jueces) que reivindicaban el uso de la lengua catalana a través de sus canciones que tenían raíces claramente francesas (Brassens, Brel). Por otra parte, la creación clandestina de la Asamblea de Cataluña el 7 de noviembre de 1971 por la coordinadora de fuerzas políticas de Cataluña con orientaciones políticas nacionalistas de derechas, de izquierdas, sindicatos y agrupaciones culturales. Tras la dictadura de Franco y la vuelta a la democracia con la Constitución de 1978, las 17 Comunidades Autónomas y las 2 ciudades Autónomas elaborarán sus respectivos estatutos a partir de 1979. En el caso concreto de Cataluña,

---

<sup>18</sup> 1991 : 232

<sup>19</sup> *Ibid.*

<sup>20</sup> El 2 de agosto de 1931 se votó en referéndum el Estatuto con el 75,09% de sufragios a favor del sí.

<sup>21</sup> La Constitución española de la Segunda República definía a España como un « Estado integral compatible con la autonomía de municipios y regiones » (cf. <http://www.gencat.cat/generalitat/cas/guia/antecedents/antecedents15.htm>, [consultado el 11 de agosto de 2013]).

<sup>22</sup> Molas, Isidre « Los nacionalismos durante la II República. Una perspectiva comparada », in Beramendi, Justo & Máiz, Ramón (Comps). *Los nacionalismos en la España de la II República*. Madrid, Siglo XXI, 1991, 13-23.

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> Argenté, Joan et al. « Una nació sense estat, un poble sense llengua », *Els Marges*, 15, 1979, 3-13.

éste se refrendó el 25 de octubre de 1979 y su reforma tuvo lugar el 18 de junio de 2006 y el fallo del Tribunal Constitucional en 2010<sup>25</sup>. Volveremos sobre ello más adelante.

## LAS CONSTITUCIONES Y LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE CATALUÑA CON RELACIÓN A LAS LENGUAS CASTELLANA Y CATALANA

Antes de detenernos en el estatuto de las lenguas castellana y catalana en la constitución de 1978 y en los estatutos de autonomía de Cataluña de 1979 y 2006, conviene precisar que la « España de las autonomías » presenta ciertas particularidades con relación al Estado unitario y a los Estados federados o Confederados. No podemos detallar, en el marco de la presente contribución, las discusiones sobre estos aspectos y sobre los de « nación y nacionalidades<sup>26</sup> » que tuvieron lugar durante la redacción de la Constitución de 1978, aunque sí podemos mencionar que podemos considerar, siguiendo a diferentes autores, que España presenta las características de un « Federalismo sin Estado federal<sup>27</sup> » o incluso lo que algunos autores han denominado como la « Federalización de España caracterizada por una competencia etnoterritorial múltiple<sup>28</sup> ».

La Constitución republicana del 9 de diciembre de 1931 reconocía la primacía del castellano pero también reconocía el derecho de las otras lenguas de España, como así reza el artículo 4 del título preliminar:

« El castellano es el idioma oficial de la República. Todo español tiene obligación de saberlo y derecho de usarlo, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconozcan a las lenguas de las provincias o regiones. Salvo lo que se disponga en leyes especiales, a nadie se le podrá exigir el conocimiento ni el uso de ninguna lengua regional »<sup>29</sup>.

El castellano era, por lo tanto, la lengua oficial de todo el país, pero las otras lenguas (pensamos sobre todo al catalán, al vasco y al gallego<sup>30</sup>) eran reconocidas aunque para ninguna de ellas su uso era obligatorio, por lo tanto el castellano y las otras lenguas de

---

<sup>25</sup> En junio de 2010, el Tribunal Constitucional se pronuncia sobre la anticonstitucionalidad de algunos de sus artículos (siendo uno de los aspectos más debatidos el que gira en torno a la definición de Cataluña como nación; otro es el relativo a la financiación).

<sup>26</sup> Véanse sobre la instrumentalización de las lenguas castellana y catalana durante las campañas de electorales los artículos de Pujol Berché, Mercè « Une manipulation subtile : Les propositions concernant les langues pendant la campagne électorale espagnole », in de Hoyos, José Carlos & Pérennec, Marie-Hélène (Dir). *Langue et manipulation*. Saint, Étienne, Presses Universitaires de Saint-Étienne, 2012, 47-60 y Pujol Berché, Mercè « La cuestión lingüística en la campaña electoral española de 2008 y su transposición en los periódicos ABC y El País », in Lagarde, Christian (Éd.). *Le discours sur les « langues d'Espagne » / El Discurso sobre las « lenguas españolas »*, (1978-2008), Perpignan, Presses Universitaires de Perpignan, 2009. 231-254. Sobre la utilización de nociones sociolingüísticas por los políticos, el lector podrá consultar Pujol Berché, M. « Langue, nation et nationalités : Us et abus de notions sociolinguistiques par les politiques », in Boyer, H. (Dir). *Colloque International : Pour une épistémologie de la sociolinguistique*. Limoges, Lambert-Lucas, 2010. 309-318.

<sup>27</sup> Fernández García, Alicia & Petithomme, Mathieu, « Introduction. Du nationalisme d'État aux nationalismes espagnols, la réinvention de la « nation » espagnole depuis la transition démocratique », in Fernández García, Alicia & Petithomme, Mathieu (Dir.). *Les nationalismes dans l'Espagne contemporaine (1975-2011). Compétition politique et identités nationales*, Paris, Armand Colin, 2012, 9.

<sup>28</sup> Moreno, Luís. *La federalización de España. Poder político y territorio*. Madrid, Siglo XXI, 2008.

<sup>29</sup> [http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons\\_1931.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/historicas/cons_1931.pdf) [Consultado el 11 de agosto de 2013].

<sup>30</sup> El Estatuto de Galicia ya no pudo ser votado a causa de la guerra civil, pero sí el del País Vasco que se votó en plena contienda, el 30 de octubre de 1936.

España no tenían ni el mismo rango, pero sobre todo no tenían la misma legitimidad en la Constitución de 1931.

Se observa lo mismo (lengua oficial el español y menor legitimidad para las otras lenguas que pasarán a ser cooficiales) en el artículo 3 de la Constitución actual de 1978, aunque con un cambio sustancial que consiste en la omisión de que a nadie se le exija el conocimiento de una lengua cooficial. Artículo 3º que reza así:

« 1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla. 2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos »<sup>31</sup>.

Cuando los parlamentarios trabajan en la redacción del artículo 3 de la Constitución española, el grupo de la minoría catalana en su enmienda 106 intentó imponer el deber de conocer la lengua propia a todos residentes en Comunidades Autónomas bilingües, lo que fue rechazado por la Comisión de Asuntos Constitucionales del Congreso el 16 de mayo de 1978 y en sesión plenaria el 5 de julio<sup>32</sup>.

A partir de la Constitución de la II República que dictamina que el Estado es monolingüe (las relaciones oficiales entre el Estado y las regiones se llevarán a cabo en castellano), el estatuto catalán de 1932 dicta también el principio de territorialidad puesto que establece que los ciudadanos catalanes podrán utilizar la lengua que deseen – el catalán o el castellano- en sus relaciones con la administración, sea ésta estatal o regional- pero cualquier escrito judicial deberá estar escrito en castellano (solo en esta lengua o en las dos), como así reza el artículo 2º:

« El idioma catalán es, como el castellano, lengua oficial en Cataluña. Para las relaciones oficiales de Cataluña con el resto de España, así como para la comunicación de las autoridades del Estado con las de Cataluña, la lengua oficial será el castellano. Toda disposición o resolución oficial dictada dentro de Cataluña deberá ser publicada en ambos idiomas. La notificación se hará también en la misma forma, caso de solicitarlo la parte interesada. Dentro del territorio catalán, los ciudadanos, cualquiera que sea su lengua materna, tendrán derecho a elegir el idioma oficial que prefieran en sus relaciones con los Tribunales, autoridades y funcionarios de todas clases, tanto de la Generalidad como de la República. A todo escrito o documento judicial que se presente ante los Tribunales de Justicia redactado en lengua catalana, deberá acompañarse su correspondiente traducción castellana, si así lo solicita alguna de las partes. Los documentos públicos autorizados por los fedatarios en Cataluña podrán redactarse indistintamente en castellano o en catalán, y obligadamente en una u otra lengua, a petición de parte interesada. En todos los casos, los respectivos fedatarios públicos expedirán en castellano las copias que hubieren de surtir efecto fuera del territorio catalán »<sup>33</sup>.

No hay cambio mayor entre el estatuto de 1932 y el de 1979, salvo la denominación de « lengua propia »<sup>34</sup> y la asignación del estatus como lenguas oficiales, el castellano y el catalán:

« 1. La lengua propia de Cataluña es el catalán. 2. El idioma catalán es el oficial en Cataluña, así como también lo es el castellano, oficial en todo el Estado español. 3. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de ambos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su igualdad plena en lo que se refiere a los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña. 4. El habla aranesa será objeto de enseñanza y de especial respeto y protección »<sup>35</sup>.

---

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> Véase Herreras, José Carlos « Le statut des langues de l'Espagne dans les nouveaux 'statuts d'autonomie' », *La linguistique*, 44/1, 2008, 7-28, sobre el estatuto de las lenguas en los nuevos estatutos.

<sup>33</sup> [http://es.wikisource.org/wiki/Estatuto\\_de\\_autonom%C3%ADa\\_de\\_Catalu%C3%B1a\\_%281932%29](http://es.wikisource.org/wiki/Estatuto_de_autonom%C3%ADa_de_Catalu%C3%B1a_%281932%29). [Consultado el 11 de agosto de 2013].

<sup>34</sup> Término que fue, como sabemos, muy debatido durante las negociaciones en la redacción de los estatutos de las Comunidades Autónomas.

<sup>35</sup> [http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut1979/titol\\_preliminar.htm](http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut1979/titol_preliminar.htm) [Consultado el 11 de agosto de 2013].



Si comparamos ahora los estatutos catalanes de 1979 y de 2006, observamos que se da plenamente a la lengua catalana la legitimidad de ser la lengua de la administración. Recordemos que la lengua de la administración del país es únicamente el castellano en cuestiones relacionadas con el Ministerio del Interior, lo militar, la justicia. Según el principio de territorialidad, la administración estatal en las comunidades autónomas con lengua propia puede usar las dos (los documentos deben estar redactados en ambas lenguas y los ciudadanos pueden dirigirse a la administración en cualquiera de las dos lenguas). Se observa un trato diferenciado entre el castellano y el catalán, tanto en la Constitución como en el estatuto de 2006. En la primera se legitima y se privilegia el castellano y en el segundo el catalán, que como lengua minoritaria que es, debe protegerse.

« Artículo 6.1.: « La lengua propia de Cataluña es el catalán. Como tal, el catalán es la lengua de uso normal en las administraciones públicas y en los medios de comunicación públicos de Cataluña, es también la lengua normalmente utilizada como vehicular y de aprendizaje en la enseñanza ».

Otro cambio importante en el nuevo estatuto de 2006<sup>36</sup> consiste en que los ciudadanos de Cataluña tienen el deber de conocer tanto el catalán como el castellano, aunque no se pueda discriminar por razón de lengua. Ello se encuentra redactado en el artículo 6, alinea 2, que va en contra del artículo 3 de la Constitución, que reza como sigue:

« Todas las personas tienen derecho a utilizar las dos lenguas oficiales y los ciudadanos de Cataluña el derecho y el deber de conocerlas. Los poderes públicos de Cataluña deben establecer las medidas necesarias para facilitar el ejercicio de estos derechos y el cumplimiento de este deber. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, no puede haber discriminación por el uso de una u otra lengua »<sup>37</sup>.

El fallo del Tribunal Constitucional concierne, entre otros aspectos que veremos a continuación, al deber de conocer el catalán por parte de los residentes en el Principado. Hasta aquí hemos expuesto los marcos jurídicos que nos dan las Constituciones españolas y los Estatutos de Autonomía de Cataluña con relación a la lengua catalana. Vamos a ver seguidamente la política lingüística llevada a cabo por la Generalitat desde la recuperación de la democracia hasta la actualidad.

## POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA GENERALITAT CON RELACIÓN AL CATALÁN: LENGUA E IDENTIDAD

A partir de lo que la Generalitat de Cataluña podía hacer según el Estatuto de 1979, se empezaron a llevar a cabo acciones de normalización de la lengua catalana. Se habla de normalizar a partir de un artículo de Aracil<sup>38</sup> en que presentaba el modelo del conflicto lingüístico. Se entiende por normalización, el conjunto de leyes y de textos jurídicos que aseguran la normalidad y la estabilidad futuras de un proyecto político. La normalización lingüística consiste en reorganizar las funciones lingüísticas de la sociedad en el ámbito estrictamente lingüístico (uso social de la lengua) y sociopolítico (funciones lingüísticas de la sociedad), es decir evitar la substitución lingüística (en nuestro caso que el castellano substituya al catalán). La política lingüística como el texto jurídico son estrategias políticas cuya finalidad es conseguir cierta normalización.

---

<sup>36</sup> Véase Herreras, José Carlos, 2008. *Ibid.*

<sup>37</sup> [http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut/titol\\_preliminar.htm#a6](http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut/titol_preliminar.htm#a6) [Consultado el 11 de agosto de 2013].

<sup>38</sup> Aracil, Lluís Vicent, *Conflit lingüístic i normalització lingüística en l'Europa nova*. Nancy, Centre Universitari Europeu, 1965.

Ninyoles<sup>39</sup> ya puso en evidencia que « los hechos lingüísticos diferenciales se convierten en política y socialmente importantes en la medida en que las diferencias lingüísticas coinciden, en el interior del Estado, con otras líneas de tensión », algo que sucedió a finales del siglo XIX (imposibilidad por parte del Estado español de llevar a cabo un proyecto inclusivo « nacional »), durante el periodo de redacción de la Constitución de 1978 con el llamado « café para todos » (no trato diferencial para las Comunidades Autónomas) y posteriormente con las cuestiones de financiación (el pacto fiscal reclamado por Cataluña ante la solidaridad entre las diferentes CCAA). Todo esto son los llamados macroaspectos de la política lingüística<sup>40</sup>, relacionados con el estatus de las lenguas, el estado del poder, las instituciones, los modelos de los medios de comunicación (el llamado corpus), etc. Al lado de estos macroaspectos están los microaspectos que se refieren al individuo, a las actitudes, a las emociones, etc. Nosotros sólo vamos a interesarnos por el primero de ellos, es decir los macroaspectos de política lingüística y la promoción de la lengua catalana como signo de identidad, contribuyendo a la cultura catalana.

Según Marí<sup>41</sup>, se pueden observar cuatro periodos que van de la normalización a la sostenibilidad lingüística. El primero, el de normalización (desde la democracia hasta los años ochenta), el segundo el de planificación con el Plan General de Normalización lingüística en 1995 (de finales de los años ochenta a mediados de los años noventa), el tercero el de política lingüística con la nueva ley de 1998 (de los años noventa a principios de los años 2000) y finalmente el de sostenibilidad lingüística con la gestión equitativa de la diversidad (siglo XXI).

Sí creemos poder afirmar de entrada que a lo largo de estos más de cuarenta años de democracia, la lengua catalana desde las primeras elecciones a la Generalitat hasta la actualidad e independientemente del color político del Gobierno de la misma ha sido considerada no sólo como elemento identitario y uno de los definitorios de Cataluña, sino también como herramienta de cohesión social y por tanto de inclusión<sup>42</sup>. Dicho de otro modo, la inclusión social de todos los que viven en Cataluña ha sido una constante a lo largo de todos estos años. Recordemos aquel « es catalán todo aquel que vive y trabaja en Cataluña » que utilizó Jordi Pujol en los primeros años de su Gobierno para que todos, los « autóctonos » catalanes y los emigrantes españoles pudieran reconocerse en la construcción « nacional » que iban haciendo. Recordemos también que el Gobierno tripartito redactó el *El Pacte Nacional per a la Immigració* (Pacto Nacional para la Inmigración) en 2009 en el cual uno de los aspectos fundamentales es la

---

<sup>39</sup> Ninyoles, Rafael, « España como país plurilingüe: Líneas de futuro », in Bastardas, Albert & Boix, Emili (Dir.). *¿Un estado, una lengua? La organización política de la diversidad lingüística*. Barcelone, Octaedro, 1994, 25-73.

<sup>40</sup> La política lingüística concierne también a la relación entre las lenguas y el poder y evidentemente a las ideologías lingüísticas subyacentes. La desigualdad de las lenguas ante la ley por razones de poder es también una ideología lingüística que proviene de prejuicios etnocéntricos para establecer la superioridad de su propia lengua. Véase el libro de Moreno Cabrera, José Carlos., *El nacionalismo lingüístico. Una ideología destructiva*. Barcelona, Península, 2008.

<sup>41</sup> Marí, Isidor, « De la normalització a la sostenibilitat: els límits de la planificació de l'estatus », *Treballs de Sociolingüística catalana*, 21, 2011, 83-94.

<sup>42</sup> Hemos escrito sobre ello en diferentes artículos consagrados a la integración sociolingüística de la inmigración en Cataluña. Véanse, por ejemplo: Pujol Berché, Mercè, « Contribution de l'immigration à la richesse linguistique et culturelle de l'Espagne : réflexions autour de l'intégration sociolinguistique », in Chaput, Marie-Claude, Peñalva, María Luisa & Tur, Bruno (Éds). *Regards*, 14, 2009, 253-270. Pujol Berché, Mercè, « Immigració i integració sociolingüística a Catalunya », in *Actes du Colloque International de l'Association Française des Catalanistes et de l'Université Paris Ouest Nanterre La Défense*, Limoges, Lambert-Lucas (sous presse).

cohesión y la participación de todos en la sociedad. Podemos también añadir que la inclusión social está relacionada, no nos engañemos, con los intereses « nacionales » de Cataluña. La ley de normalización lingüística que rige actualmente es la Ley de normalización lingüística 1/1998 de 7 de enero<sup>43</sup>. Ese mismo año, el 16 de julio, tuvo lugar la declaración de Barcelona en la que CiU (Convergència i Unió. Coalición liberal y demócratacristiana), el PNV (Partido Nacionalista Vasco) y el BNG (Bloque Nacionalista Galego) declaraban el carácter de plurinacionalidad de España con un objetivo de que se reconocieran las identidades plurales con convivencia positiva, es decir una « nación de naciones »<sup>44</sup>. Veinte años después de la Constitución, la España plural seguía sin ser reconocida por España, deberíamos añadir ni por la España post-franquista de Leopoldo Calvo-Sotelo, ni por la España de UCD de Adolfo Suárez ni por la España socialista de Felipe González.

Veinticinco años después de la Ley de normalización lingüística diferentes balances pueden llevarse a cabo. Voy a recoger lo más relevante del ciclo de conferencias que con motivo de dicho aniversario fue organizado por la Presidencia del *Institut d'Estudis Catalans* y la *Societat Catalana de Sociolingüística* porque en dicho ciclo intervinieron dos presidentes de la Generalitat: Jordi Pujol y José Montilla, así como los directores generales de Política Lingüística<sup>45</sup>. Recordemos que Jordi Pujol (CiU) ostentó el cargo durante más de 23 años (del 24 de abril de 1980 al 16 de diciembre de 2003) y José Montilla (PSC *Partit dels Socialistes Catalans*, Partido de los Socialistas Catalanes) lo ostentó durante 4 años (del 28 de noviembre de 2006 al 22 de diciembre de 2010). Las primeras elecciones a la Generalitat después de la restauración de la democracia tuvieron lugar en 1980. La alternancia en la Presidencia de la Generalitat tuvo lugar en 2003. Durante el periodo comprendido entre 2003 y 2010, la Generalitat de Cataluña estuvo gobernada por el llamado Gobierno Tripartito con el « Partit dels Socialistes de Catalunya-Ciutadans pel Canvi, PSC-CpC; Esquerra Republicana de Catalunya, ERC, e Iniciativa per Catalunya Verds i Esquerra Unida i Alternativa », siendo Pasqual Maragall del PSC, Presidente durante 3 años (del 20 de diciembre de 2003 al 28 de noviembre de 2006). Actualmente preside la Generalitat nuevamente CiU con Artur Mas como Presidente (desde el 23 de diciembre de 2010).

El periodo de CiU se inició con la redacción y la promulgación de la Ley de normalización de 1983 en que participaron muchas instituciones, lo que no impidió que hubiera momentos difíciles de aceptación de la misma. Durante el primer periodo de CiU, hasta los años ochenta, se llevaron a cabo acciones de normalización lingüística con la creación de un marco jurídico e institucional. Las acciones posteriores (con grandes cambios demográficos en Cataluña y en el resto de España, y sin que el Gobierno central mostrara interés por la diversidad lingüística del país), se llevó a cabo una política lingüística con acciones que consolidaron la lengua y su uso social. Tuvo un papel importante en la misma la inmersión lingüística en la escuela (modelo de programas de mantenimiento de la lengua familiar para los alumnos catalanohablantes y de inmersión lingüística para los castellanohablantes). A partir del año 2000 (para hacer frente al elevado número de niños de origen extranjero) se pusieron en marcha los talleres de adaptación escolar (cuya finalidad primera fue el aprendizaje del catalán) y las acciones realizadas en los medios de comunicación<sup>46</sup> audiovisuales en catalán. Los

---

<sup>43</sup> *Diari Oficial de la Generalitat*, núm. 2553, 9/1/1998, art. 21, 22, 11 i 17, 32, 22.2. Esta ley sustituye a la de 1983.

<sup>44</sup> <http://www.filosofia.org/his/h1998bar.htm> [consultado el 12 de septiembre de 2013].

<sup>45</sup> « Memòria d'activitats », *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 21, 2011, 283-291.

<sup>46</sup> Véase el artículo de Gifreu, Josep, « El procés de normalització del català en els mitjans de

ataques hacia la lengua catalana tuvieron lugar durante este periodo sobre todo en el año 1994 por parte del gobierno central (España como país monolingüe), entidades y medios de comunicación (prensa y radio). Según J. Pujol para seguir avanzando en la normalización del catalán es necesario que los inmigrantes (llamados también *Nou vinguts*, « recién llegados ») adopten el catalán y que también lo hagan los jóvenes. A lo largo de dicho periodo, los diferentes directores generales de política lingüística tuvieron que cumplir distintas tareas. Así pues, para la primera, Aina Moll, lo fundamental fue proteger las lenguas que habían estado amenazadas durante el franquismo. El segundo director, Miquel Reniu, llevó a cabo el proyecto de mejora *Un nou impuls a la política lingüística* (Nuevo impulso a la política lingüística) y el Plan general de Política lingüística. Durante el periodo de 1996 a 2003 con Lluís Jou como director, los retos fueron el de sobrepasar un marco legal insuficiente, el dar respuesta al volumen migratorio creciente, el de ser creativos ante la explosión de las nuevas tecnologías y el de propiciar el trato bilateral con otros territorios de habla catalana.

El periodo comprendido entre 2003 y 2006 y posteriormente hasta 2010 es importante entre otras cosas por al menos tres razones. a) Se produce la alternancia política en el Gobierno, como sucede en la mayor parte de los países democráticos, y los tres partidos que van a gobernar redactan el llamado Pacto del Tinell (14 de diciembre de 2003) estando entre los objetivos el de trabajar para tener un mejor autogobierno, más calidad democrática y un mejor estatus del catalán. b) Se redacta en 2005 el nuevo Estatuto gracias al liderazgo de Pasqual Maragall y a la no oposición frontal de José Luis Rodríguez Zapatero<sup>47</sup>. c) Se da una respuesta a la inmigración que de forma muy rápida va llegando al Principado.

Recordemos que el Estatuto<sup>48</sup> pasará al Congreso español el 5 de octubre de 2005 (con cambios en el inicial que se discutió en el Parlamento catalán), que el pueblo catalán lo votará en referéndum el 18 de junio de 2006, que el Partido Popular antepone un recurso de inconstitucionalidad por 114 artículos y 12 disposiciones<sup>49</sup> y que el Tribunal Constitucional dará su fallo el 28 de junio de 2010 por 14 artículos

---

comunicació: notes sobre l'evolució de la recerca, 1980-2010 », *Treballs de Sociolingüística Catalana*, 21, 2011, 73-82.

<sup>47</sup> Los partidos de izquierdas dieron un gran impulso a lo que ya se venía pidiendo desde hacía tiempo, que era la reforma del Estatuto. Hay que decir que no todos los socialistas tanto dentro del PSC como del PSOE estaban de acuerdo con tal reforma. Uno de los mayores detractores de la redacción fue Alfonso Guerra, que había sido Vicepresidente del Gobierno (del 1 de diciembre de 1982 a 12 de enero de 1991), cargo del que tuvo que dimitir a causa del caso « Juan Guerra ». En ese momento era el Presidente de la Comisión Constitucional del Congreso de los diputados (cargo que ocupó entre 2004 y 2011), habiendo recibido en 2005 el Premio de la Fundación Abril Martorell por « su decisiva contribución al gran pacto que constituyó la redacción de la Constitución de 1978 ». Actualmente es diputado en las Cortes Generales por Sevilla. Es importante decir que otros Estatutos se reformaron en esa misma época, para dar un único ejemplo, el de Andalucía lo hizo gracias a la promulgación de la Ley orgánica 2/2007 de 19 de marzo.

<sup>48</sup> El Estatuto tiene 223 artículos y 19 disposiciones.

<sup>49</sup> Recurso del Partido Popular presentado ante el Tribunal Constitucional el 31 de julio de 2006, admitido el 27 de septiembre de 2006: « Recurso de inconstitucionalidad nº 8045-2006 en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña », *Boletín Oficial del Estado*, núm. 241, 9/10/2006, Madrid. El socialista Enrique Múgica Herzog, Defensor del pueblo desde el 15 de junio de 2000 hasta el 30 de junio de 2010, también antepuso un recurso (109 artículos y 4 disposiciones) ante el Tribunal Constitucional. Recurso núm 1 /2006 del defensor del pueblo, presentado el 19 de septiembre ante el Tribunal Constitucional y admitido el 10 de octubre de 2006: « Recursos de inconstitucionalidad nº 8675-2006, en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña », *Boletín Oficial del Estado*, núm. 248, 17/10/2006, Madrid. Véase también Herreras, José Carlos « Le statut des langues de l'Espagne dans les nouveaux 'statuts d'autonomie' », *La linguistique*, 44/1, 2008, 7-28.

(concernientes a la lengua, a la noción de nación y al llamado pacto fiscal). Fallo que provoca la masiva manifestación el 10 de julio de 2010 que con el lema *Som una nació, nosaltres decidim* (Somos una nación, nosotros decidimos) ocupa las calles de Barcelona<sup>50</sup>.

A partir de 2003 el gobierno tripartito de izquierdas con el llamado *Pla per a la llengua i la cohesió social, PlaLiC de 2003-2004* (Plan para la lengua y la cohesión social), no perseguía el conocimiento del catalán *per se* sino que el aprendizaje del catalán tenía que ser el resultado de las relaciones sociales en las cuales el alumnado estaba implicado, con lo cual el sistema escolar debía incidir en crear contextos en los que se enfatizaba la participación del alumno. Hay que destacar también lo llevado a cabo en relación con el cine en catalán. El peligro nuevamente para la lengua catalana es la sentencia del tribunal Constitucional en la que se considera que algunos artículos (por ejemplo el artículo 6, alinea 2) del Estatuto son anticonstitucionales. El Director general de Política lingüística durante el gobierno tripartito, Miquel Pueyo tuvo que « lidiar » con las sanciones a propósito de la rotulación en catalán lo que llevó a grandes y largos debates en los medios de comunicación<sup>51</sup>. El último, Bernat Joan, señaló que todos habían trabajado en la continuidad para recuperar la lengua catalana.

Actualmente bajo la Presidencia de Artur Mas (CiU), la Dirección General de política lingüística depende del Ministerio de Cultura (desde 2011) siendo su directora Ester Franquesa. Algunos de los objetivos fundamentales son: seguir velando por la aplicación de la política lingüística, seguir enseñando la lengua catalana a adultos, seguir la promoción del uso social de la lengua en todos los ámbitos y la difusión de todas las acciones de política lingüística en el ámbito internacional. Una de las novedades es la organización transversal de las políticas lingüísticas, es decir no solo de todas las administraciones institucionales, sino también con relación a lo privado (empresas, medios de comunicación, audiovisuales, etc.) y el refuerzo de la repercusión de la lengua catalana en el mundo con acciones hacia la Unión Europea o la UNESCO, por ejemplo.

Para terminar, la cuestión de la lengua catalana ha estado siempre en el centro de la agenda política catalana –considerada signo de identidad y uno de los más queridos bienes, a veces de forma más implícita y otra más explícita. A veces también ha sido instrumentalizada por los políticos, sea cual sea el color, y siempre sale a relucir en las campañas electorales autonómicas y generales.

---

<sup>50</sup> Es la segunda gran manifestación masiva en Cataluña. La primera tuvo lugar durante la Transición, en 1977 con el lema *Llibertat, amnistia, Estatut d'autonomia* (Libertad, amnistía, Estatuto de Autonomía).

<sup>51</sup> Véase Pujol Berché, Mercè « La cuestión lingüística en la campaña electoral española de 2008 y su transposición en los periódicos ABC y El País », in Lagarde, Christian (Éd.). *Le discours sur les « langues d'Espagne » / El Discurso sobre las « lenguas españolas »*, (1978-2008), Perpignan, Presses Universitaires de Perpignan, 2009. 231-254.